ESTUDIOS PREVIOS PROCESO IETAT-005-2026

FECHA: Julio 08 de 2026	IDENTIFICACIÓN DEL GASTO
CIUDAD: Riohacha, La Guajira	RUBRO: 2.1.2.02.02.005.01
NOMBRE: Mantenimiento de Infraestructura	ORIGEN DE LOS RECURSOS: Gratuidad Educativa SGP

I. DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO

Rectoría.

II. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y SU JUSTIFICACIÓN

El estado colombiano en aras de reglamentar las medidas que orienten la prestación de la educación no solo como derecho, sino también como servicio público esencial, ha dispuesto de la normatividad necesaria, para trazar una línea jurídica que dictamine el funcionamiento y manejo adecuado de los establecimientos educativos oficiales, mediante los cuales se imparte la prestación del servicio educativo en nuestro país.

Así las cosas, el decreto único reglamentaria del sector Educativo contemplado en el Decreto 1075 de 2016, dispone:

> ***ARTÍCULO 2.3.1.6.3.3. Administración del Fondo de Servicios Educativos.*** *El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y la presente Sección.*
>
> ***PARÁGRAFO.*** *Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo.*

En ese mismo sentido, y según lo dispuesto en la misma norma en el artículo ***2.3.1.6.3.4. Ordenación del gasto.*** *Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal*

Así mismo, el artículo 2.3.1.6.3.17. Régimen de contratación expone que la celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, siempre que su cuantía supere los veinte (20) SMMLV, debe adelantarse con sujeción a las normas de contratación pública, sin embargo, también aduce:

> *"**Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001**, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa."*

Powered by CamScanner

De lo anteriormente citado, corresponde traer a colación lo contemplado en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, la cual dispuso:

> *"Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica."*

En otras palabras, el rector o director podrá con excepción a las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015 celebrar los contratos que hayan de pagarse con cargo a los recursos vinculados a los Fondos, en las condiciones y dentro de los límites que fijen los reglamentos.

Por otra parte, la Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Tomarrazón, requiere contratar el servicio de Mantenimiento de Infraestructura agropecuaria; control de arvenses, arreglos de cercas, arreglo y división de potreros, poda de árboles, este mantenimiento agropecuario de potreros es una actividad fundamental para garantizar el buen funcionamiento y la productividad de las áreas destinadas a la ganadería y agricultura. En este contexto, la Institución implementará acciones orientadas al **control de arvenses, arreglo y adecuación de cercas, división de potreros y poda de árboles**, con el fin de mejorar las condiciones físicas y ecológicas del terreno. Estas labores no solo buscan optimizar el uso del espacio productivo, sino también promover prácticas sostenibles y educativas que fortalezcan la formación técnica de los estudiantes en el ámbito agropecuario.

Lo anterior, en aras de contribuir al mejoramiento de los ambientes académicos y en función del cumplimiento delos objetivos misionales e institucionales.

Esta prestación de servicios se encuentra amparada en el Plan Anual de Adquisiciones y es necesario para el bienestar de la comunidad educativa.

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR		
OBJETO: MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DE TOMARRAZÓN, MEDIANTE EL CONTROL DE ARVENSES Y RASTROJOS, MANTENIMIENTO DE CERCAS PERIMETRALES Y DIVISIÓN DE POTREROS, Y PODA CORRECTIVA Y PREVENTIVA DE ÁRBOLES.		
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	COMPRA Y VENTA ___	TECNICO O PROFESIONALES ___
	PRESTACION DE SERVICIOS X	OBRA PUBLICA ___

Powered by CamScanner

El contrato resultante del presente proceso, se enmarca en la tipología de **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, debido a que la que se requiere satisfacer y las condiciones del servicio, obedecen a la precitada tipología.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACION: El decreto 1075 de 2015, su artículo 2.3.1.6.3.17. dispuso el Régimen de contratación, sin embargo, este artículo establece un nexo jurídico con el artículo 13 de la ley 715 de 2001, el cual expresa: (...)

> *"**Artículo 13. Procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos**. Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos.*
>
> *Los actos y contratos de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza, y las circunstancias en las que se celebren. El Gobierno Nacional podrá indicar los casos en los cuales la cuantía señalada en el presente inciso será menor.*
>
> *El rector o director celebrará los contratos que hayan de pagarse con cargo a los recursos vinculados a los Fondos, en las condiciones y dentro de los límites que fijen los reglamentos.*
>
> *Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica.*
>
> *Habrá siempre información pública sobre las cuentas del Fondo en las condiciones que determine el reglamento. La omisión en los deberes de información será falta grave disciplinaria para quien incurra en ella.*
>
> *(...)*

De acuerdo a las disposiciones legales, el consejo directivo del Establecimiento Educativo aprobó, el manual de contratación para la implementación del régimen especial y la administración de los recursos del fondo de servicios educativo, el cual regula el procedimiento mediante el cual los contratos y actos jurídicos que no superen los veinte (20) SMMLV podrán suscribirse.

VALOR ESTIMADO DEL PROCESO: El presupuesto oficial del presente proceso se estima en la suma de Nueve millones novecientos cuarenta mil pesos m/l (9.940.000), según se relaciona a continuación

Powered by CamScanner

	ITEM	DESCRIPCION	VALOR
Mantenimiento de Infraestructura agropecuaria; control de arvenses, arreglos de cercas, arreglo y división de potreros, poda de árboles	1	**Control de arvenses en potreros.** Aplicación de herbicidas selectivos para hoja ancha con el fin de favorecer el crecimiento de las gramíneas destinadas a la alimentación del ganado bovino, mediante el uso de aspersora a motor.	$9.940.000
	2	**Control de rastrojos y arvenses.** Corte y repicado de rastrojos y arvenses de porte mediano y alto mediante el uso de guadaña, con el fin de mantener las áreas de pastoreo en condiciones adecuadas.	
	3	**Mantenimiento de cercas perimetrales y división de potreros.** Incluye excavación de huecos, instalación de puntales, tendido de cuatro hilos de alambre, construcción de guardarraya a ambos lados de la cerca con una distancia mínima de un (1) metro para cercas perimetrales y adecuación de cercas divisorias con puntales instalados a una distancia máxima de dos (2) metros y enterrados mínimo cuarenta (40) centímetros.	
	4	**Poda correctiva y preventiva de árboles.** Poda de árboles ubicados alrededor de la tapia y dentro del área administrativa, con el propósito de controlar el crecimiento excesivo y prevenir riesgos para las personas, las edificaciones y la seguridad de la institución.	

CLASIFICACIÓN UNSPSC

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72101507	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.	Servicio de apoyo para la construcción	Mantenimiento de Infraestructura agropecuaria; control de arvenses, arreglos de cercas, arreglo y división de

Powered by CamScanner

				potreros, poda de árboles.

SOLICITUD DE GARANTÍAS: Según lo establecido en el manual de contratación interno de contratación por la cuantía del contrato que se va a suscribir, NO se exigirá pólizas.

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera vínculo laboral con el contratista ni el pago de prestaciones sociales ni ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. Sin embargo, si establece el pago de seguridad social y los riesgos desprendidos del contrato están por cuenta del contratista.

FORMA DE PAGO: El contrato se cancelará en un 100%, un ÚNICO pago, una vez se haya prestado en su totalidad los servicios producto del objeto contratado. No se realizarán pagos por concepto de anticipos ni se realizarán pagos parciales del contrato.

El pago del presente proceso se hará previa a la presentación de los siguientes requisitos:

1	INFORME DE EJECUCIÓN Y ANEXOS
2	EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS
3	CERTIFICACIÒN DE CUMPLIMIENTO
4	FACTURA ELECTRONICA
5	PAZ Y SALVO DE APORTES A PARAFISCALES Y/O PLANILLA DE PAGO PERSONA NATURAL
6	CERTIFICACIÓN BANCARIA

LUGAR DE EJECUCIÒN: Los servicios objeto del presente proceso, deberán prestarse en las instalaciones físicas de la Sede Principal de la Institución educativa Técnica Agropecuaria de Tomarrazón.

PLAZO MAXIMO DE EJECUCIÓN: A partir de la firma del acta de inicio, el plazo de ejecución será de quince (15) días.

REQUISITOS DE CAPACIDAD JURIDICA: Los siguientes serán los documentos utilizados por la entidad para evidenciar la capacidad jurídica y el lleno de los requisitos exigidos en el presente estudio, para constatar la capacidad para contratar del contratista, los cuales deben ser presentados en su respectivo orden:

ITEM	TIPO DE DOCUMENTO
1	Propuesta económica y descripción de los bienes y/o servicios ofertados, en papel membrete y debidamente firmada.
2	Copia de la cédula de ciudadanía si el oferente es persona natural, si es persona jurídica copia de la cedula del representante legal.
3	Certificado de existencia y representación legal, actualizado con fecha de expedición no superior a 90 días, tener en cuenta que el código CIIU coincida con el objeto a contratar.
4	R.U.T., tener en cuenta que el código CIIU coincida con el objeto a contratar.
5	Certificado de afiliación al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL) o planilla de pago del último mes.
6	Formato único hoja de vida, persona natural o jurídica.
7	Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría no superior a 90 días de expedición, para el caso de persona jurídica expedirse para entidad y representante legal.
8	Certificado de antecedentes fiscales – Contraloría no superior a 90 días de expedición, para el caso de persona jurídica expedirse para entidad y representante legal.

Powered by CamScanner

9	Certificado de antecedentes judiciales – Policía nacional no superior a 90 días de expedición, para el caso de persona jurídica expedirse para representante legal.
10	Certificado de antecedentes e inhabilidades por delitos sexuales expedido por la policía, no superior a 90 días de expedición, para el caso de persona jurídica expedirse para representante legal.
11	Certificado de medidas correctivas no superior a 90 días de expedición, para el caso de persona jurídica expedirse para representante legal.
12	Certificado de registros de deudores alimentarios morosos – REDAM, no superior a 90 días de expedición, para el caso de persona jurídica expedirse para representante legal.
13	Experiencia que acredite relación con el objeto que se pretende contratar
14	Certificado de inscripción al SECOP II.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga específicamente a lo siguiente:

1. Prestar oportunamente el servicio contratado dentro del plazo y las condiciones descritas en el presente proceso, según el alcance del objeto y las condiciones técnicas exigidas.
2. Acatar las Instrucciones que durante el desarrollo del Contrato se le impartan por parte del supervisor
3. Presentar informe de ejecución contractual, en el cual se precisen aspectos de la ejecución y se evidencie la prestación efectiva del servicio.
4. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
5. Presentar al Establecimiento educativo factura electrónica con sus respectivos anexos y demás documentos necesarios, para el correspondiente pago.
6. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
7. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Tomarrazón.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos reglamentarios.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema integral de seguridad social en salud y pensiones, deberá aportar documento que acredite que se encuentra a paz y salvo, según corresponda para persona natural o jurídica.
10. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo del contratista
11. Las demás que por Ley o el contrato le correspondan.

IMPUESTOS Y DEMAS EMOLUMENTOS TRIBUTARIOS:

Los siguientes serán los descuentos, que por ley se le aplicarán a este contrato:

CONCEPTO DE RETENCIÓN	TARIFA	BASE

Powered by CamScanner

RETENCIÓN EN LA FUENTE A TITULO DE RENTA POR SERVICIOS	6%	100%
RETENCION EN EL IVA	15%	100%
ESTAMPILLA PRODESARROLLO FRONTERIZO	2%	100%
ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL	2%	100%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD	2%	100%
ESTAMPILLA PROCULTURA	2%	100%
ESTAMPILLA PROBIENESTAR ADULTO MAYOR	4%	100%
ESTAMPILLA PROHOSPITAL	2%	100%
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	1%	100%

DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL. El presente proceso, se adelantará con amparo en el certificado de disponibilidad No. 005 de 2026, respecto del el rubro No. 2.1.2.02.02.005.01, denominado Mantenimiento de infraestructura.

ANALISIS DE RIEGOS: De acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, "*La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*".

Los manuales establecidos por la Agencia Colombia Compra Eficiente, son: "*Manual para la identificación y cobertura del Riesgo*" y "*Matriz de Riesgos*".

Los riesgos definidos para el presente proceso se encuentran descritos en matriz, la cual hace parte integral del presente estudio previo.

FUNCIONARIO QUE REALIZARÁ LA SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo de NOEL ABUNDIO RUIZ GONZALEZ, RECTOR de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Tomarrazón.

NOEL ABUNDIO RUIZ GONZALEZ
RECTOR

Powered by CamScanner